

4-14-86.

Ayunt.^o Const.^l de Madrid.

4851.

Policia Urbana.

Casa

D. Antonio Moreno tre. edificacion
de nueva planta de la casa C.^a del Prado
n.^o 8.^o con accesorias a la del Infante n.^o 3.^o
n.^o 226.^o

1711

Don Juan de los Rios



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

1851

206/158

150



Exmo. Señor Ayuntamiento.

Madrid 11 de Feb. de 1851.

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento.

Se acorda la Comision de Obreros.

Madrid 11 de Feb. de 1851.

Comision de Obras.

Se acorda al Sr. Teniente

Alcalde del distrito

de San Martin.

Del Sr. Vocal de la

Junta Comunal de

Villalobos, del Sr.

Quinto del Cuartel

y el del intererado

se proceda al acto

de la tirada de medidas

informandose del

resultado por dho.

Profesores.

El Sr. Corregidor.

D. Antonio Moreno a nombre de su esposa D. Vicenta Lorenzo y Arroyo, como dueña de la casa de la calle del Prado n.º 4, moderno, con accesorias a la del Infante, n.º 3, manzana 226, de esta Corte; a V. E. expone: Que habiendosele mandado por la policia urbana de moder en termino de quinze dias por su estado ruinoso con aperubimiento de q. los inquilinos la degen desocupada en el preciso termino de dias, y como si inmediatamente se tenga que edificar.

E. Suplica se sirba señalarle la alineacion en que debe que dar, y aprobados los planos que entregara de sus fachadas con secherle la licencia y.º en edificacion. Dijo que a V. E. en Madrid 11 de Febrero de 1851.

Exmo. Señor.

Antonio Moreno.

Exmo. Señor Ayuntamiento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid



Señores de la Comisión de Obras.

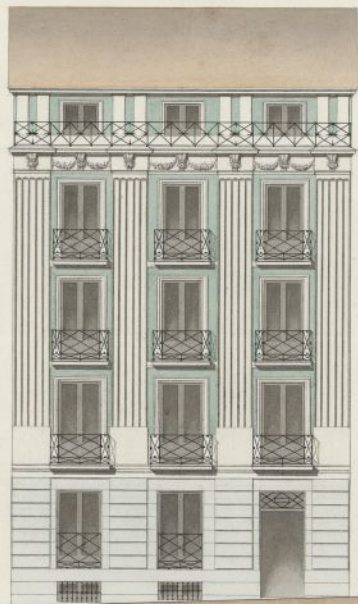
En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. he marcado sobre el terreno, la alineación que corresponde á la casa calle del Prado n.º 8 con accesorias á la de el Yufante n.º 3., resultando de las operaciones hechas al fin indicado: que por la primera calle debe situarse la fachada sobre la línea recta, que une el solar de la casa n.º 6 con el de la n.º 10. y como ahora quando la misma línea resulta, que en los cuarenta y dos y medio pies que tiene de longitud esta fachada no pierde ni gana terreno alguno. La fachada por la calle de el Yufante se situara sobre la recta tirada de la medicionaria de las casas num.º 4 y 7. á un punto que marca diez y ocho y medio pies para el ancho de la calle, tomados desde la esquina de la casa n.º 2., y en este caso debe salir en la medicionaria del n.º 1. doce y medio dedos y en la del n.º 4 dos y cuarto de ~~0.5~~; tomados del fronto publico en los cuarenta y ocho pies y tres cuartos que tiene de longitud la fachada veinte y dos pies cuadrados y ciento setenta y tres doscientos cincuenta y seis abos de pie, q.º al precio de veinte reales pie, valen la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y tres reales y diez y ocho maravedises, la misma que debera abonar el dueño de esta casa al Excmo. Agent.º

En quanto á la altura no debera exceder la de la nueva finca de 58 pies de elevacion total ni ser menor de 30, no siendo tampoco menor la altura del pie bajo de 14 pies tomados dichas dimensiones en el centro de las fachadas. Es cuanto puedo manifestar á V. S. S. sobre el particular. Madrid 14 de febrero de 1791.

Juan José Sánchez Pineda

Diseño de fachadas para la casa que se ha de construir en la Calle del Prado núm.º 8 mod.º con accesorias á la del Infante núm.º 3.

Calle del Prado.



Calle del Infante.



Escala de 0. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 18 de Febrero de 1851.

El Arquitecto,

Vicente Covarrubias

[Signature]

[Signature]

N.º 3.



Exmo. Señor.

Don Antonio Moreno, como esposo de D.^a Vicenta
Lorenzo y Arroyo, dueño de la casa Calle del Prado
n.º 4, moderno, con accesorias a la del Infante
n.º 3, de la manzana 2.ª 26, mandada derri-
bar por ruina por la Policía Urbana, a V.E.
como el su deber expone: Que habiendo verificado
por una comisión de ese Exmo. Ayuntamiento
la nueva alineación en que debe de-
quedar esta casa en su nueva edificación,
para cuya licencia acompaño los planos de
las nuevas fachadas, fijando las alturas
de 58, pies a la Calle del Infante según or-
denanza, y 64, con el botabanco p.^a la Calle
del Prado, fundado en un acuerdo de V.E.
para las calles que pasen de 30, pies de anchu-
ras, y sean comerciales o de concurrencia prin-
cipal; y como esta para de 36, pies, y es de
las principales.

A. V. E. Suplica, que puesto q.^e por ^{su} estado acuer-
do, y celoso por los intereses de los propietarios,
ha concedido iguales alturas a las que
se presentaban en estos planos p.^a casas de calles
mas estrechas y menos frías, se sirva a-
probar los presentes proyectos, y en su conse-
cuencia expedir la licencia solicitada p.^a
la edificación. En gracia q.^e espero de su

Justificación de V. E. Dijo que a V. E. en
Madrid 20 de Febrero de 1851.

Exmo. Señor.

Antonio Moreno.

Señal de la Comisión de Obras.

Intercedo del plano que presenta D. Antonio Moreno y también de la exposición que le acompaña, debo manifestar: que respecto a los dos diseños de fachada los encuentro conformes a los principios del arte y a los de una regular decoración, no excediendo el que figura la fachada a la calle del Infante de los 58 pies que por maximum se permite en las que como esta no tienen 40 pies, y el q.^o representa la de la Calle del Prado tiene 61 y $\frac{1}{2}$ de elevación, de manera que excede en seis pies de la que le corresponde mediante a no tener tampoco 40 pies de ancho esta calle; pero como tenga mas de 30, siempre q.^o V. E. consideren justa la pretension del interesado por la razon dicha y porq.^o deba estar incluida la calle del Prado en las de comercio, pudiese admitirse el referido diseño, y mientras q.^o V. E. determinan sobre el particular lo que estimen conveniente, suspendo el manifestar las reglas que deberan seguirse en la construccion. Ma-
drid 14 de Marzo de 1851.

Juan José Sanchez Pascual

Exmo. Sr. Ayuntamiento de Madrid de la M. N. U. de Madrid

Madrid 17 de Marzo de 1851.

Comision de Obras.

Enterada del expediente, de los diseños presentados, y de lo informado por el Arquitecto, teniendo en cuenta el ancho de la Calle del Prado y el orn. particular de construcción y ornato q. presenta la fachada de la citada Calle: se acordó atendidas estas consideraciones; que sin perjuicio de la resolución del Excmo. Ayuntamiento, el Arquitecto detalle las reglas de construcción en el concepto de no poderse exceder en cuatro pies la altura sobre los 58. señalados por regla general, y en las calles q. no lleguen á los 40. de ancho.

Goyenche

Alcalde

Jil-Dezados

Marques

Vís de la Comision de Obras.

Habiendo manifestado mi opinion respecto del diseño de las fachadas de la casa que ha de edificar D. Antonio Moreno, y enterado del acuerdo de V. S. que antecede, debo manifestar: que admitiendose el diseño presentado, con la circunstancia de que al construir no puedan excederse mas que en cuatro pies la altura sobre los cincuenta y ocho señalados por regla general, para las calles que como la del Prado no lleguen á cuarenta pies de ancho, debe en mi entender concederse las licencias peticionadas, a talidad de observar en

la construcción el diseño presentado con la altura anteriormente
dicha y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de
construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre
terreno firme, dándoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas
bajo que el emras del piso de las calles, en donde retallandose medio
pie de cada lado se sentara el local de cantería de tres pies de alti-
ra lo menos con su téxon correspondiente, resultando dos balcones
descubiertos en el punto mas elevado de las calles, continuando á nivel
hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de las fachada-
das. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies
siguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo ba-
jo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en to-
das sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del pro-
pio material, sin entramado alguno ni umbrales de madera, re-
tallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los sigui-
entes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso
para el asiento del alero que sera de madera descubierta con sole-
ron, canchillos con tocadura corona superior moldada con su
canalón correspondiente del cual deben partir las bajadas de bar-
ro ó plomo que embucadas en el grueso de las fachadas dirijan
las aguas pluviales á la alcantarilla. Los valones tendran de
vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del
segundo y medio los del tercero, dándoles de altura tres y tres
cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis dedos quedando
recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de-
tro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas
no habra batiente ni pedáneo alguno que salga del filo exterior de
la fachada para que no impidan el tránsito publico, debiendo
abrir los portigos á lo interior de la posesion. Y por ultimo
se rebocara la fachada decentemente con arreglo á un buen orden
de construcción, colocando el numero correspondiente sobre la puerta
del portal: pero como el Excmo Ayuntamiento se halla esclusivamente
encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la segu-
ridad publica, podra cuando guste el Excmo Sr Alcalde Corregi-
dor ó Sr Teniente de Alcalde del distrito mandar que reconozca
é informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de
ella debiera dar aviso luego que este sentada la cantería para prac-
ticar el primer reconocimiento, segun lo despues de enrasado el piso
principal y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el
alero para que practicados conite por ellos cuando el Excmo Ayto
tiene resultado en el particular. En la construcción de andamios
tanto interiores como exteriores euclora el Arquitecto bajo su res-
ponsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver
la ocurrencia de una desgracia

V. E. sobre el particular. Madrid 2.º de Marzo de 1851.

Juan José Sánchez Vencedor

Exmo. Sr.

El señor don D. Antonio Moreno en nombre de su esposa dueña de la Casa Calle del Prado n.º 8, con accesorias à la del Infante n.º 3, tre. licencia p.ª proceder à su nueva construcción, se ha instruido el oportuno expediente. Hallando la Comisión conforme el detalle de alineación hecho por el Arquitecto à la que corresponde à dhas. Calles, se ha ocupado la misma del dueño de las nuevas fachadas respecto à q. el de la del Prado excede en 6 pies de la altura establecida, por no llegar aquella al ancho de 40 pies; pero teniendo en cuenta así la amplitud de la enmucada Calle como el orden y particular de construcción y decoración de la fachada proyectada, ha creído atendida esta consideración pudiera concederse un aumento de cuatro pies. Si V. E. se sirve así estimarlo al librar se la licencia p.ª la citada obra, deberá consignarse en precisa circunstancia q. en su ejecución tenga cumplida observancia la alineación y demás reglas consignadas por el referido Arquitecto. Madrid 2.º de Marzo de 1851.

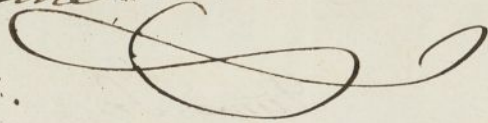
Armeria
Goyenche
La Salas

Gassani
Pillatón E. Mediano

Madrid 8 de Abril de 1851.

En August. Coust.


Conforme S. C. con la Comision.



Madrid 23 de Mayo de 1851.

En August. Coust.

Mediante la aprobacion del Sr. Jefe
Politico, vista en esta misma Sesion, y
se halla unida al expediente de igual clase,
del Excmo Sr. D. José M^a. Monreal, se
acordó: expedase la licencia.

 El Cmo. Ayunt.^o de esta Villa se ha servido conceder á D. Ant.^o Moreno la licencia necesaria p.^a la nueva edificaión de la Casca C.^a del Prado n.^o 8., con accesorias á la del Infante n.^o 3., n.^a 226., resultando de la alineacion q.^e se ha sido señalada bonas del terreno pub.^o p.^a uso de la finca $22 \frac{175}{256}$ pies cuadrados, q.^e al respecto de 20 x 7 pie ~~muy~~ ^{superior} á 153 x 18 varas. la minima q.^e debe abonar á los fondos municip.^{es}. Lo noticio á V. p.^a que corra en esa Seccion de su cargo á los efectos oportunos. Dios V.^o Madrid 21. de Mayo de 1851.



Sr. D.^o J. ^{mor.} Jefe de la Seccion de Contabilidad.

Madrid 8 de Abril de 1804

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Yo, D. Juan de Dios, Alcalde de la Villa de Madrid, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta Villa en la sesión de 10 de Marzo de este año, y en conformidad de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Dios, Comisario de Real Cofradía de San Mateo, he acordado y he acordado que se le conceda a D. Juan de Dios, Comisario de Real Cofradía de San Mateo, el uso de la llave de la casa que le pertenece en la Villa de Madrid, para que pueda entrar y salir de ella libremente, como antes lo ha hecho, y para que pueda hacer y deshacer lo que le parezca en ella, sin que se le oponga ni se le ponga impedimento alguno, y para que se le permita llevar y traer a su casa lo que le convenga, y para que se le permita hacer y deshacer lo que le parezca en ella, sin que se le oponga ni se le ponga impedimento alguno, y para que se le permita llevar y traer a su casa lo que le convenga, y para que se le permita hacer y deshacer lo que le parezca en ella, sin que se le oponga ni se le ponga impedimento alguno.



Dado en la Villa de Madrid a 8 de Abril de 1804. Yo, D. Juan de Dios, Alcalde de la Villa de Madrid.

Seccion de Contabilidad
del Excmo.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Madrid.

D. Antonio Momo, dueño de la casa Calle del Prado n.º 8 con accionias ala del Yufante n.º 3 m.ª 226; ha entregado en la Deposita de este Ayuntamiento el dia 16 de Junio pp. do. 1193 reales 13 mrs. valor de 22 ¹⁷³/₂₅₆ pias de Terreno, que ha tomado del transito publico, para usar a dita. finca al tiempo de su edificacion.

Lo que pongo en conocimiento de V.S. ala finca conducentes

Dita que. a V.S. u.l.a. Madrid

2 de Julio de 1851

Fabian Sains de la

Secretaria

Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital

D. Cipriano M^o. Clemente D.

Certifico: q^o por D. Antonio Morens a nombre
de su esposa D^a. Vicenta Lorenzo y Arroyo Due-
ña de la Casa C^o. del Prado n^o. 8. con accionaria
a la del Infante n^o. 3. n^o. 226, se expuso a D^o.
Excmo. Ayuntamiento en inst^o. de M^o. de Feb. ult^o que habian
dorele mandado por la D^o. de M^o. de la D^o. de la D^o. de la D^o.

citada para en el termino de 15 dias por su estado ruinoso, y regli-
como inmediata-
mente tuviere
que certificar

cabu se ~~mirase~~ ~~dispusiese~~ señalase la alineacion
de q^o debia quedar

Parada a la comision de obras, lo hizo cita
al Sr. Vent^o. Alcaide del distrito, y a q^o. en union
de uno de los Pres. Reg^o. de la misma, del dist^o.
del Cuartel, y el del interesado, se procediese
al acto de la tira de cuerdas; de cuyo resultado

se dio conocimiento por D^o. Profesa en el inst^o. inf^o.

Habiendo en
emitido un orden
de q^o se le obre
y en la re-
orden plano, y
acordado en la
conveniente por
la Com. de la

Aqui.
Dejo del Sr. Moreno
presentados los planos de fachada firmados
por D. Venustiano Gaviria, se remite a inst^o. del
Ayuntamiento. ~~quien se descubrió con el siguiente.~~
Aqui.

La Comision en su virtud dirigió el expediente a la
del Excmo. Ayuntamiento con el siguiente
informe q^o. dice asi
Aqui.

Hecho presente a D^o. en sesion de 22 de Abril
y ultimo, acordó conformarse con la prop^o.
por la Comision, cuyo acuerdo obtuvo la
aprobacion del Excmo. Sr. Jefe Político en
M^o. de Mayo, de q^o. se enteró el dist^o. en sesion
del 23. acordando se expidiese la licencia.
y habiendo tenido efecto en el dia de ayer la
entrega en la depositaria de esta Villa de
45.500 Rs. importe del terreno pub^o.
con q^o. se beneficia la finca: doy la pre-
sente que firmo: Madrid 7 de Junio de 1851.

Indice

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]